

2008

Antigüedad	Personal de oficios manuales	Personal administrativo	Personal técnico
2 años	21,25	23,01	29,33
6 años	58,90	63,60	80,68
10 años	103,08	111,24	141,18
14 años	147,31	158,92	201,69
18 años	184,57	199,75	254,05
20 años	221,90	246,80	305,72
22 años	235,63	254,27	322,67
24 años	288,11	310,70	370,95
26 años	323,81	349,26	447,13
28 años	353,43	381,42	484,08

2009

Antigüedad	Personal de oficios manuales	Personal administrativo	Personal técnico
2 años	21,88	23,70	30,21
6 años	60,66	65,50	83,10
10 años	106,17	114,58	145,42
14 años	151,73	163,69	207,74
18 años	190,11	205,75	261,67
20 años	228,55	254,21	314,90
22 años	242,70	261,89	332,35
24 años	296,75	320,02	382,08
26 años	333,52	359,74	460,54
28 años	364,03	392,87	498,60

ANEXO III

Otras tablas

2007

	Euros
Plus de trabajos tóxicos, penosos o peligrosos. Día completo.	11,07
Plus de trabajos tóxicos, penosos o peligrosos. Hora o fracción superior a treinta minutos	1,47
Plus de trabajos tóxicos, penosos o peligrosos. Fracción inferior a treinta minutos	0,75
Media dieta	9,15
Dieta	45,74
Hora extraordinaria	14,60
Hora extraordinaria domingos y festivos.	21,91

2008

Plus de trabajos tóxicos, penosos o peligrosos. Día completo.	11,40
Plus de trabajos tóxicos, penosos o peligrosos. Hora o fracción superior a treinta minutos	1,52
Plus de trabajos tóxicos, penosos o peligrosos. Fracción inferior a treinta minutos	0,77
Media dieta	9,42
Dieta	47,12
Hora extraordinaria	15,04
Hora extraordinaria domingos y festivos.	22,56

2009

Plus de trabajos tóxicos, penosos o peligrosos. Día completo.	11,75
Plus de trabajos tóxicos, penosos o peligrosos. Hora o fracción superior a treinta minutos	1,56

Euros

Plus de trabajos tóxicos, penosos o peligrosos. Fracción inferior a treinta minutos	0,79
Media dieta	9,71
Dieta	48,53
Hora extraordinaria.	15,49
Hora extraordinaria domingos y festivos.	23,24

5245

RESOLUCIÓN de 4 de marzo de 2008, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica la revisión salarial de 2007 del Convenio colectivo de Prensa no Diaria.

Visto el contenido de la revisión salarial correspondiente al año 2007 del Convenio colectivo de Prensa no Diaria publicado en el BOE de 11 de octubre de 2004 (código de convenio número 9910555), que fue suscrito, con fecha 28 de enero de 2008, por la Comisión Paritaria del Convenio de la que forman parte las Asociaciones empresariales ARI y AEEPP, en representación de las empresas del sector, y la central sindical CC.OO., en representación de los trabajadores del mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada revisión salarial en el correspondiente Registro de este centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 4 de marzo de 2008.—El Director General de Trabajo, Raúl Riesco Roche.

REVISIÓN SALARIAL DE 2007, DEL CONVENIO COLECTIVO DE PRENSA NO DIARIA

CC.OO.:

Mercedes Rodríguez Torrejón.
Juan Martínez García.

ARI:

Antonio Reina Bernáldez.
Carlos Camacho Paredes.
José Aristondo Maruri.

AEEPP:

Carlos González López.
Ignacio Gil Fernández.

Acta

En Madrid, a 28 de enero de 2008, siendo las 17:30 horas, se reúnen los componentes de la Comisión Deliberante del Convenio colectivo de Prensa no Diaria, cuyos nombres se relacionan al margen, para tratar la revisión salarial para el año 2007.

Abierta la reunión se procede a aprobar la revisión salarial del año 2007, consistente en adicionar el 2,2% a los salarios pactados para dicho año, sobre los que sirvieron de base a 31 de diciembre de 2006, fecha en las que se incrementaron con un 2,25% (se adjuntan como anexo I).

No habiendo más asuntos que tratar se da por finalizada la reunión y se acuerda remitir la presente acta a la Dirección General de Trabajo para su registro y posterior publicación en el BOE.

ANEXO I**REVISIÓN SALARIAL - AÑO 2007****ACTUALIZACIÓN SALARIO BASE - 2,2%****DIFERENCIAS I.P.C (DEL 2,00% AL 4,2%)+0,25%****TABLA SALARIAL MENSUAL**

GRUPO PROFESIONAL	NIVEL SALARIAL	BASE DE CALCULO	SALARIO BASE INICIAL	SALARIO BASE ACTUALIZADO	ATRASOS
					DIFERENCIA MENSUAL
1	1	1.649,30	1.686,41	1.722,70	36,28
2	2	1.499,37	1.533,11	1.566,09	32,99
	3	1.356,33	1.386,84	1.416,68	29,84
	4	1.244,18	1.272,18	1.299,55	27,37
3	5	1.092,44	1.117,02	1.141,05	24,03
	6	1.036,97	1.060,30	1.083,11	22,81
4	7	1.003,91	1.026,50	1.048,58	22,09
5	8	931,05	952,00	972,48	20,48
	8 a)	841,20	860,12	878,63	18,51
	9	775,04	792,48	809,53	17,05

TABLA SALARIAL ANUAL

GRUPO PROFESIONAL	NIVEL SALARIAL	BASE DE CALCULO	SALARIO BASE	SALARIO BASE ACTUALIZADO	DIFERENCIA TOTAL - ANUAL
					ATRASOS - 2007
1	1	24.739,57	25.296,21	25.840,48	544,27
2	2	22.490,55	22.996,58	23.491,38	494,79
	3	20.344,90	20.802,66	21.250,25	447,59
	4	18.662,77	19.082,68	19.493,26	410,58
3	5	16.386,58	16.755,28	17.115,78	360,50
	6	15.554,52	15.904,49	16.246,69	342,20
4	7	15.058,64	15.397,46	15.728,75	331,29
5	8	13.965,77	14.280,00	14.587,24	307,25
	8 a)	12.617,95	12.901,85	13.179,44	277,59
6	9	11.625,63	11.887,21	12.142,97	255,76

COMPLEMENTO "AD PERSONAM" (ANTIGÜEDAD): Para calcular los atrasos del complemento "ad personam" se ha de proceder en la forma siguiente:

Sobre el importe que sirvió de base a 31 de diciembre de 2006 para el incremento del 2,25% a 1 de enero de 2007, se calculara el 2,2% de diferencia del I.P.C. A 31 de diciembre de 2007 y se le adicinaran las cantidades que se detallan a continuación, correspondientes al 1,5% de las diferencias del salario base actualizado.

CALCULO MENSUAL

GRUPO PROFESIONAL	NIVEL SALARIAL	COMPLEMENTO "AD PERSONAM"		
		REPERCUSIÓN DEL 1,5% SOBRE EL SALARIO BASE		
		INIICIAL	ACTUALIZADO	DIFERENCIA MENSUAL
1	1	25,30	25,84	0,54
2	2	23,00	23,49	0,49
	3	20,80	21,25	0,45
	4	19,08	19,49	0,41
3	5	16,76	17,12	0,36
	6	15,90	16,25	0,34
4	7	15,40	15,73	0,33
5	8	14,28	14,59	0,31
	8 a)	12,90	13,18	0,28
6	9	11,89	12,14	0,26

CALCULO ANUAL

GRUPO PROFESIONAL	NIVEL SALARIAL	COMPLEMENTO "AD PERSONAM"		
		REPERCUSIÓN DEL 1,5% SOBRE EL SALARIO BASE		
		INIICIAL	ACTUALIZADO	DIFERENCIA MENSUAL
1	1	379,44	387,61	8,16
2	2	344,95	352,37	7,42
	3	312,04	318,75	6,71
	4	286,24	292,40	6,16
3	5	251,33	256,74	5,41
	6	238,57	243,70	5,13
4	7	230,96	235,93	4,97
5	8	214,20	218,81	4,61
	8 a)	193,53	197,69	4,16
6	9	178,31	182,14	3,84

Los demas conceptos retributivos, salariales y extrasalariales, se mantienen en los importes acordados a 1 de enero de 2007, por lo que no procede revisión alguna.

Las Empresas dispondrán de dos meses, desde la publicación de las tablas en el B.O.E, para hacer efectivo el abono de los atrasos.